



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

PROCESO	TUTELA
RADICADO	08001310501120220038100
ACCIONANTE	EUGENIO CABRERA CARRILLO
ACCIONADO	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION INVALIDEZ

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente acción de tutela que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial del día 05 diciembre de 2022 y fue recibida por este Juzgado el mismo día, correspondiéndole como número de radicación 08001310501120220038100. Sírvase proveer.

Barranquilla, 07 de diciembre de 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Nos ha correspondido por reparto efectuado por la oficina judicial de Barranquilla la presente acción de tutela instaurada por el señor EUGENIO CABRERA CARRILLO a nombre propio contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION INVALIDEZ correspondiéndole como número de radicación 08001310501120220038100.

Visto el anterior informe y examinado el expediente, se precisa que, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y el Decreto 2591 de 1991, este despacho, admitirá la acción de tutela presentada.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la ACCION DE TUTELA instaurada por el señor el señor EUGENIO CABRERA CARRILLO a nombre propio contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION INVALIDEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION INVALIDEZ o quien haga sus veces, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente Acción de tutela, informen a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

TERCERO: NOTIFICAR al Ministerio Público, para que, dentro del término improrrogable de 24 horas, contadas a partir de la notificación de la admisión de la presente demanda de tutela, informen a este juzgado lo que estime pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
Rad. 08001310501120220038100



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

Juan Miguel Mercado Toledo
Juez(a)
Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb89ddad52af408c80749a4c0ab4ecc1a67e13cad331813b595f0bed58890118**
Documento firmado electrónicamente en 07-12-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>